MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5783

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 63/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 19/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LAS FISCALÍAS DE VILLARRICA Y PEDRO J. CABALLERO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 340.416

Asunción, 7 de noviembre de 2019

VISTO: El memorando DGAF N.° 1598 del 7 de noviembre de 2019, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas, con referencia a la ampliación del Contrato n.° 63/2018, suscrito por el Ministerio Público y la empresa Thyssenkrupp S.R.L.; y ,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 5372 del 10 de octubre de 2018, se adjudicó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 19/2018 "Mantenimiento y reparación de ascensores para las Fiscalías de Villarrica y Pedro J. Caballero – Contrato Abierto Plurianual".

En ese sentido, fue formalizado el Contrato n.° 63/2018 en fecha 8 de noviembre del año 2018, con la empresa Thyssenkrupp S.R.L. y el Ministerio Público, que en su Cláusula n.° 5 "Vigencia del Contrato", indica lo siguiente: "*Este contrato abierto plurianual, tendrá vigencia a partir de la firma de este documento por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2019*".

Asimismo, la Dirección de Centros Regionales solicitó mediante el memorando D.C.R. N.° 4077/2019, ampliar la vigencia del citado contrato, debido a que se cuenta con suficiente saldo para cubrir los servicios para el próximo año 2020, habiéndose ejecutado un monto inferior al mínimo establecido inicialmente.

En virtud de lo establecido en la Resolución DNCP N.° 844/2018, artículo 9 inciso d) que expresa: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de la vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el Proveedor o Contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos Inciso e) "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".

Así también, lo estipulado en la Resolución DNCP N.° 3136/2018 en su artículo 7 indica lo siguiente: "*Entiéndase por modificación de vigencia, aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyendo*".

Igualmente, "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública*".

Ante la normativa expuesta, la Unidad Operativa de Contratación remitió la nota UOC N.° 1319/19, por medio de la cual solicitó a la empresa la Thyssenkrupp S.R.L. su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato n.° 63/2018, por su parte la citada empresa, remitió una nota mediante correo electrónico manifestado su conformidad con la ampliación propuesta.

Sandra A. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Marco Antonio Alcaraz Recalde
Fiscal Adjunto

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5783

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 63/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 19/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LAS FISCALÍAS DE VILLARRICA Y PEDRO J. CABALLERO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 340.416

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 229 del 5 de noviembre de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual manifestó que no encuentra obstáculo legal que imposibilite llevar adelante la pretensión expuesta por la Dirección de Centros Regionales, en el sentido de ampliar la vigencia del contrato de referencia.

A ese respecto, por memorando U.O.C.N.° 1135 del 7 de noviembre de 2019, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del Contrato n.° 63/2018, suscrito con la empresa Thyssenkrupp S.R.L., en el marco del llamado Licitación por Concurso de Ofertas n.° 19/2018 "Mantenimiento y reparación de ascensores para las Fiscalías de Villarrica y Pedro J. Caballero - Contrato Abierto Plurianual".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" y en uso de sus atribuciones,

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato n.° 63/2018, suscripto entre el Ministerio Público y la empresa Thyssenkrupp S.R.L.en el marco del llamado Licitación por Concurso de Ofertas n.° 19/2018 "**Mantenimiento y reparación de ascensores para las Fiscalías de Villarrica y Pedro J. Caballero - Contrato Abierto Plurianual**".

2.- ESTABLECER que el plazo de vigencia del Contrato n.° 63/2018 sea extendida hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Marco Antonio Alcaraz Recalde
Fiscal Adjunto